OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Número de informe: 36/2018
22 de marzo de 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. Nos. W006567/2017
10.732/2017
C.E. N° 85/2018

REMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1
22 MAR 2018 N° 851
212018032285

IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 36, de 2018, sobre presuntas irregularidades cometidas en el carnaval verano Iquique 2017 por la Municipalidad de Iquique.

Sobre el particular corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

OFICINA PARTES
Y.J.B
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
23/03/2018

CONTRALORÍA REGIONAL
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
TARAPACÁ

AI SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

Prov. 1266

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.Nos W006567/2017
10.732/2017
C.E. N° 88/2018

REMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1
22 MAR 2018 N° 852
2120180322852

IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 36, de 2018, sobre presuntas irregularidades cometidas en el carnaval verano Iquique 2017 por la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

DIRECCIÓN DE CONTROL
23 MAR 2018
Hora 11:11

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. Nos W006567/2017
10.732/2017
C.E. N° 87/2017

REMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I

IQUIQUE, 22 MAR 2018 N° 853

2120180322853

Cumplo con remitir a Ud. copia del Informe Final de Investigación Especial N° 36, de 2018, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

I. MUNICIPALIDAD IQUIQUE
SECRETARÍA MUNICIPAL
23 MAR 2018
HORA: 11:15
RECIBIDO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.Nos W006567/2017
10.732/2017
C.E. N° 86/2018

REMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1
22 MAR 2018
N° 854
2120180322854

IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 36, de 2018, sobre presuntas irregularidades cometidas en el carnaval verano Iquique 2017 por la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AI SEÑOR
BUDDY ARENAS GANGA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 36, de 2018
Municipalidad de Iquique

Objetivo:

Verificar los hechos denunciados por el recurrente, sobre presuntos pagos irregulares de premios a entidades competidoras en el "Carnaval de Verano, Iquique 2017 – Competencias Juntas Vecinales", realizado los días 21, 22 y 23 de febrero de 2017.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Son suficientes los controles implementados por la entidad, respecto de la materia investigada?

- ¿Se detectaron irregularidades en el pago de los premios del certamen en estudio?

Principales Resultados:

- Se comprobó la existencia de debilidades de control respecto de la materia en examen, que dicen relación con la falta de un control eficaz en la selección de los participantes de la categoría de "Carros Alegóricos" del Carnaval de Verano Iquique 2017, toda vez que la entidad municipal no advirtió que el Sindicato de Trabajadores de Algueros y Buzos, Recolectores de Orilla Santiago Cortés E., de la caleta de Chanavayita, carecía del requisito de contar con personalidad jurídica vigente, el cual, se encuentra establecido en las bases del certamen. Dicha deficiencia tuvo como efecto que el municipio, no ha efectuado el pago del premio obtenido por esa entidad privada en la categoría señalada. Al respecto, el municipio no se pronuncia en su respuesta y deberá emprender las acciones necesarias para mejorar la eficiencia de los controles.

- Se constató que la entidad municipal a la data de la investigación, mantiene pendiente de pago el premio obtenido por el Sindicato correspondiente al segundo lugar en la categoría de carros alegóricos, ascendente a la suma de $4.000.000. Seguidamente el municipio en su respuesta indica que se está cursando un sumario administrativo en contra de la Dirección de Turismo y Cultura, con el objeto de establecer eventuales responsabilidades administrativas, y esclarecer los hechos ocurridos durante el proceso de inscripción en conformidad a las bases del Carnaval de Verano Iquique 2017, determinando de esta forma, las posibles sumas de dinero adeudadas al sindicato antes citado. No obstante, considerando que el nombrado

CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ

sindicato participó de buena fe en ese certamen (aplica dictamen N° 74.873, de 2011, de esta Contraloría General), y que se encuentra acreditado que aquel resultó ganador del premio en cuestión, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la entidad municipal (aplica dictamen N° 57.642, de 2007, de este Ente de Fiscalización), ésta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, deberá remitir los antecedentes documentales que permitan acreditar el pago del premio en análisis, lo que será validado, por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°S: W006567/2017
10.732/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 36, DE 2018, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PAGOS DE PREMIOS EFECTUADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE A ENTIDADES COMPETIDORAS DEL CARNAVAL DE VERANO, IQUIQUE 2017 - COMPETENCIAS JUNTAS VECINALES.

IQUIQUE, 22 MAR 2018

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una presentación del señor Buddy Arenas Ganga, denunciando presuntos pagos irregulares de premios por parte de la Municipalidad de Iquique, a entidades competidoras en el "Carnaval de Verano, Iquique 2017 – Competencias Juntas Vecinales", realizado los días 21, 22 y 23 de febrero de 2017. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Yaritza Silva Castillo y don Carlos Bruna Síñiga, en calidad de auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Al respecto, es menester señalar que el artículo 32 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, prescribe que las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información, datos u otros antecedentes que den cuenta de las irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de los servicios públicos.

Ahora bien, considerando que la denuncia dice relación a supuestos pagos irregulares en dicho carnaval, es que se inició la presente investigación especial, cuyo resultado consta en este documento.

Asimismo, a través de esta investigación especial la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

En tal sentido esta revisión se enmarca en los ODS, Nos. 12, "Producción y Consumo Responsable"; y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES

Sobre el particular, previamente cabe precisar que conforme con las bases aprobadas por la entidad comunal para la realización del Carnaval del Verano, Iquique 2017 - Competencias Juntas Vecinales, éste evento tenía como finalidad estimular el arte y creatividad de los barrios, difundir y promocionar las tradiciones de la ciudad, colaborar con el desarrollo de iniciativas del ámbito artístico, turístico y cultural, y por último, generar integración social.

Dado lo anterior, es que se definieron cuatro categorías para participar y competir en dicho certamen, a saber: Candidata a Reina, Carros Alegóricos, Comparsas y Trajes de Ingenio.

Ahora bien, los hechos denunciados dicen relación con la entrega de los premios comprometidos para las categorías de Candidatas a Reina y Carros Alegóricos los cuales no habrían sido pagados por la Municipalidad de Iquique conforme a lo establecido en las bases del carnaval.

En ese contexto, de acuerdo con el numeral 2, del acápite del "Reglamento de preselección de candidatas a reina del carnaval Iquique 2017", contenido en el pliego de condiciones del evento, se determinó que las finalistas a Reina y su corte de honor recibirían los siguientes premios:

TABLA N° 1

CATEGORÍA	VALOR DEL PREMIO $
Reina	1.500.000
Virreina	1.000.000
2° Virreina	800.000
Simpatía	500.000
Miss fotogénica	500.000
Premio consuelo	100.000

Fuente: bases aprobadas del Carnaval Verano Iquique 2017.

Enseguida para el concurso de Carros Alegóricos, las aludidas bases, en el punto "Requisitos básicos" de esa categoría, dispuso que podrían participar las juntas de vecinos, club deportivo, centro social y cultural o asociaciones sociales de cualquier tipo de la población, debiendo acreditar personalidad vigente al momento de la postulación. Especificando el punto IV "De los Premios", la siguiente escala de premios:

TABLA N° 2

	VALOR DEL PREMIO $
Primer Lugar	5.000.000
Segundo Lugar	4.000.000
Tercer Lugar	3.000.000
Cuarto Lugar	2.000.000
Quinto Lugar	1.000.000
Premio consuelo	600.000

Fuente: bases aprobadas del Carnaval Verano Iquique 2017.

Luego, en cuanto a la disciplina "Comparsas", el punto III "De los premios", fijó los estímulos que se indican a continuación:

TABLA N° 3

	VALOR DEL PREMIO $
Primer Lugar	7.000.000
Segundo Lugar	6.000.000
Tercer Lugar	5.000.000
Cuarto Lugar	4.000.000
Quinto Lugar	3.000.000
Premio consuelo	700.000

Fuente: bases aprobadas del Carnaval Verano Iquique 2017.

Finalmente, para el rubro "Trajes de Ingenio", en el punto III "De los premios" de esa categoría, se definieron los siguientes reconocimientos:

TABLA N° 4

	VALOR DEL PREMIO $
Primer Lugar	1.000.000
Segundo Lugar	800.000
Tercer Lugar	600.000
Cuarto Lugar	400.000

Fuente: bases aprobadas del Carnaval Verano Iquique 2017.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, Sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; los procedimientos establecidos en la resolución N° 20, de 2015, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad de Fiscalización, que establecen normas que regulan las auditorías, y de control interno, respectivamente; e incluyó la solicitud de información, documentos y la toma de declaraciones a algunos funcionarios, además de otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias examinadas. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos relacionados con la materia en estudio.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para la presente investigación, se determinó examinar el 100% de los desembolsos efectuados por la entidad para el pago de 46 premios otorgados en las categorías de Candidatas a Reina, Carros Alegóricos, Trajes de Ingenio y Comparsas, cuyo monto total alcanzó a la suma de $ 74.800.000, e imputado a la cuenta contable N° 215-24-01-008-002 "Premios, Donaciones, Obsequios y Otros", del presupuesto municipal correspondiente a las transferencias corrientes al sector privado; ello, conforme al siguiente resumen, y su detalle en el anexo N° 1 de este informe:

TABLA N° 5

N° D.P. (*)	FECHA	MONTO($)	PREMIOS POR CATEGORÍAS
1674	06-04-2017	4.300.000	Candidatas a reina
1680	06-04-2017	3.000.000	3er lugar carros alegóricos
1681	06-04-2017	600.000	3er lugar trajes de ingenio
1747	10-04-2017	8.000.000	1er, 4to y 5to lugar carros alegóricos
1748	10-04-2017	1.400.000	1er y 4to lugar trajes de ingenio
1749	10-04-2017	20.000.000	1er, 2do, 4to y 5to lugar comparsas
1773	11-04-2017	700.000	Premio de consuelo comparsas
1774	11-04-2017	200.000	Premio de consuelo candidata a reina
1775	11-04-2017	12.600.000	Premio de consuelo carros alegóricos
1794	12-04-2017	10.200.000	Premio de consuelo carros alegóricos
1795	13-04-2017	700.000	Premio de consuelo comparsas
1796	13-04-2017	100.000	Premio de consuelo candidata a reina
1859	20-04-2017	4.800.000	Premio de consuelo carros alegóricos
2047	28-04-2017	5.000.000	3er lugar comparsas
2048	28-04-2017	800.000	2do lugar trajes de ingenio
2050	28-04-2017	600.000	Premio de consuelo carros alegóricos
2131	03-05-2017	600.000	Premio de consuelo carros alegóricos
2385	16-05-2017	600.000	Premio de consuelo carros alegóricos
4048	07-08-2017	600.000	Premio de consuelo carros alegóricos
	Total:	74.800.000	

Fuente: (*) Decretos de Pago proporcionados por la Tesorería de la Municipalidad de Iquique.

La información utilizada para el desarrollo de la fiscalización, fue proporcionada por la Municipalidad de Iquique, siendo la última de éstas aportada el 17 de enero de 2017.

Ahora bien, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Iquique el Preinforme de Observaciones N° 36, de 2018, remitido por oficio N° 504, de febrero del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. Enseguida y mediante oficio ordinario N° 214, de marzo del presente, ese municipio emitió la respuesta, de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente se logró establecer lo que se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre esta materia, es útil destacar que mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, se aprobaron las normas de control interno; las cuales, a través de la circular N° 37.556, de igual año y origen, se hicieron de aplicación obligatoria para los servicios públicos.

En ella, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

Además, se dispuso que el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen: los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, a continuación se expone la siguiente debilidad de control detectada en la revisión de los hechos denunciados:

- De la supervisión

Al respecto, se constató la falta de un control eficaz en la selección de los participantes de la categoría de "Carros Alegóricos" del carnaval, toda vez que la entidad municipal no advirtió que el Sindicato de Trabajadores de Algueros y Buzos, Recolectores de Orilla Santiago Cortés E., de la caleta de Chanavayita, carecía del requisito de contar con personalidad jurídica vigente al momento de su postulación, el cual, se encuentra establecido en las bases del certamen. Dicha deficiencia tuvo como efecto que el municipio, a la data de la investigación, esto es, enero de 2018, no haya efectuado el pago del premio correspondiente al segundo lugar que obtuvo esa entidad privada en la categoría de Carros Alegóricos, tal como se informa en el numeral 2 del capítulo II "Examen de la Materia Investigada" del presente informe.

La situación descrita precedentemente, no se aviene con las normas de control interno sobre "Vigilancia de los Controles" y "Supervisión", dispuesta en la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, toda vez que en su numeral 38 se indica que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia"; mientras que en el numeral 60 indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades; ello incluye entre otros aspectos, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, como sería en este caso las bases del carnaval en cuestión.

Sobre el particular, la entidad edilicia en su oficio de respuesta no emitió pronunciamiento, por lo que este Organismo de Control decide mantener el reproche formulado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre el incumplimiento a los requisitos de postulación

Del análisis realizado a los antecedentes del proceso de selección en la categoría de "Carros Alegóricos" del carnaval de verano Iquique 2017, se observó que de un total de 47 entidades participantes, el Sindicato de Trabajadores de Algueros y Buzos, Recolectores de Orilla Santiago Cortés E. de la caleta Chanavayita, no contaba con personalidad jurídica vigente, incumpliendo con ello, las bases del certamen.

En efecto, en las pautas de la citada actividad, aprobadas por la autoridad comunal mediante el decreto alcaldicio N° 134, de 1 de febrero de 2017, se dispuso en el capítulo II "Requisitos básicos carros alegóricos poblacionales", del numeral 2 "Concurso de Carros Alegóricos 2017", que podían participar las juntas de vecinos, clubes deportivos, centro social y cultural o asociaciones sociales de cualquier tipo de la población, que acreditaran personalidad jurídica vigente al momento de la postulación, situación que no ocurrió en la especie con el citado sindicato.

A mayor abundamiento, es dable recordar que el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el "procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

Al respecto, la entidad municipal en su oficio de respuesta informa que mediante el decreto alcaldicio N° 825, de 29 de diciembre de 2017, instruyó sumario administrativo en contra de la Dirección de Turismo y Cultura, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, por falta de diligencia en cuanto a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

No obstante el procedimiento disciplinario en cuestión, y considerando que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación.

2. Sobre el retraso en el pago de los premios

Del análisis realizado a los premios otorgados en el carnaval verano 2017, se determinó que la entidad municipal, en el caso de los 16 egresos que se indican en la siguiente tabla, no los pagó dentro del plazo de 30 días de terminado dicho certamen. Situación que no se aviene a lo establecido en el inciso quinto de la primera parte de las disposiciones complementarias de las bases, toda vez que aquella convocatoria finalizó el día 23 de febrero y considerando los días hábiles el plazo se cumplió el 6 de abril de la misma anualidad.

TABLA N° 6

N°	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO ($)
1	1.747	10-04-2017	8.000.000
2	1.748	10-04-2017	1.400.000
3	1.749	10-04-2017	20.000.000
4	1.773	11-04-2017	700.000
5	1.774	11-04-2017	200.000
6	1.775	11-04-2017	12.600.000
7	1.794	12-04-2017	10.200.000
8	1.795	13-04-2017	700.000
9	1.796	13-04-2017	100.000
10	1.859	20-04-2017	4.800.000
11	2.047	28-04-2017	5.000.000
12	2.048	28-04-2017	800.000
13	2.050	28-04-2017	600.000
14	2.131	03-05-2017	600.000
15	2.385	16-05-2017	600.000
16	4.048	07-08-2017	600.000
		Total	66.900.000

Fuente: Egresos proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Iquique.

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Seguidamente, es necesario agregar que respecto del Sindicato de Trabajadores de Algueros y Buzos, Recolectores de Orilla Santiago Cortés E. de la caleta Chanavayita, y sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, se acreditó que éste obtuvo el segundo lugar en la categoría de "Carros Alegóricos", siendo acreedor del premio de $ 4.000.000 establecido en las bases, no obstante, la entidad comunal a la data de la presente investigación, enero de 2018, aún mantenía pendiente su pago en razón de que dicho sindicato no tenía personalidad jurídica vigente.

Sobre este punto, es del caso indicar que esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 2.959, de 13 de junio de 2017, se pronunció sobre la situación denunciada, concluyendo en lo que importa, que la Municipalidad de Iquique debía realizar el pago de las sumas que correspondieran al sindicato antes señalado, en un plazo que no podía exceder del 5 de julio de la misma anualidad, situación que a la data no se ha dado cumplimiento.

En esa condición, y como ya fue mencionado en el acápite anterior, se configura un incumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 9°, de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por último, cabe recordar que esa entidad comunal al formar parte de la Administración del Estado, debe observar los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, lo que le obliga a velar por la idónea administración de los recursos públicos.

En respuesta a lo representado, y en lo sustancial, el municipio se limita a informar que no ha procedido al pago de dicha suma de dinero mientras no se esclarezcan a través del sumario administrativo, instruido por el decreto alcaldicio N° 825, de 2017, antes indicado, los hechos ocurridos durante el proceso de inscripción en conformidad a las bases del Carnaval de Verano Iquique 2017, y se determinen las posibles sumas de dinero adeudadas al Sindicato de Trabajadores de Algueros y Recolectores de Orilla "Santiago Cortés E"; luego de lo cual, precisa la autoridad comunal, dará cumplimiento con lo instruido por la Contraloría Regional en el oficio N° 2.959, de 13 de junio de 2017, emitiendo el competente acto administrativo.

En consecuencia, y en mérito de los antecedentes aportados, esta Entidad de Fiscalización resuelve mantener íntegramente el hecho observado, toda vez que la autoridad municipal en su respuesta no se pronunció respecto de los casos representados en la tabla N° 6. Además, sobre la situación del nombrado sindicato, los argumentos y antecedentes aportados y el sumario administrativo incoado para investigar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios en los hechos denunciados, en nada desvirtúan la obligación de pagar por parte de la entidad municipal dicha suma de dinero, considerando que aquella actuó de buena fe, sobre la base del proceder regular de la Administración, no pudiendo ser perjudicada por un error del órgano

administrativo, en el cual no han tenido responsabilidad o participación alguna (aplica dictamen N° 74.873, de 2011 de esta Contraloría General).

Además, en virtud de que se encuentra acreditado en acta de preselección de 22 de febrero de 2017, y en acta final de 23 de igual mes y año, firmada por el jurado del Carnaval del Verano, Iquique 2017, que el Sindicato de Trabajadores de Algueros y Recolectores de Orilla "Santiago Cortés E", participó con el carro alegórico denominado "Iquique Sol y Playa", y obtuvo el segundo lugar en la categoría de "Carros Alegóricos", resulta indispensable que la retribución de las actividades ejecutadas se materialice, pagándose lo que corresponda por tal concepto al mencionado sindicado, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a derecho (aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General de la República).

Por último, respecto de lo instruido en el citado oficio N° 2.959, de 13 de junio de 2017, de este Organismo de Control, es necesario recordar que los informes jurídicos emitidos por esta Institución de Control son obligatorios y vinculantes para las entidades sometidas a su fiscalización y que su carácter de imperativo se encuentra fundado en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, así como los artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que su incumplimiento significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deban adoptar las medidas tendientes a darles aplicación, pudiendo comprometer su responsabilidad, consideración que tiene que observar ese organismo (aplica criterio del dictamen N° 30.565, de 2016, de esta Entidad de Fiscalización).

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como se indicó anteriormente, se examinaron la totalidad de los pagos asociados a las premiaciones del Carnaval Verano de 2017, los cuales fueron proporcionados por el Departamento de Tesorería del municipio. Cabe agregar que dichos estipendios ascendieron a 46, contenidos en 19 decretos de pago, cuyo monto alcanzó un total de $ 74.800.000, involucrando las distintas categorías ganadoras y premios de consuelo. Lo anterior puede ser consultado con más detalle en el anexo N° 1 del presente informe. Seguidamente, es dable señalar que estos gastos fueron imputados a la cuenta contable N° 215-24-01-008-002 "Premios, donaciones, obsequios, otros", del presupuesto municipal.

Luego, en cuanto a la documentación revisada, se constató que los pagos están debidamente autorizados, los montos concuerdan con los establecidos en las bases y la documentación de respaldo en cuanto a quienes recibieron las cuantías corresponde y está acorde a lo exigido, no determinándose irregularidades que informar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y considerando que la Municipalidad de Iquique no ha aportado antecedentes suficientes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 36, de 2018, de esta Contraloría Regional, cabe concluir lo siguiente:

Respecto del examen de cuentas realizado a los gastos por concepto de premiaciones del Carnaval Verano de 2017, y que fuera informado en el capítulo III de este informe, se determinaron que los montos pagos de las mismas se ajustaron a las bases que regularon el certamen, por lo que se desestima esta parte de la denuncia.

Respecto de las observaciones que se mantienen, se concluye que la respectiva autoridad deberá adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las que se indican a continuación:

- Del acápite II "Examen de la Materia Investigada"

1. Respecto a lo observado en el numeral 2, "Sobre retraso en el pago de los premios" – (C), en lo particular con la situación del Sindicato de Trabajadores de Algueros y Recolectores de Orilla "Santiago Cortés E", la entidad comunal deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, remitir los antecedentes documentales que permitan acreditar el pago del premio resuelto por el jurado del Carnaval Verano 2017, y así dar cumplimiento a lo instruido por esta Sede Regional en el oficio N° 2.959, de 13 de junio de 2017; de igual forma, corresponde se envíe una copia del acto administrativo que finaliza dicho procedimiento disciplinario y/o informar el estado de este. Todo lo cual, será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y en lo concerniente a lo objetado en los numerales 1, "Sobre incumplimiento a los requisitos de postulación" – (C), y numerales 2, "Sobre retraso en el pago de los premios" – (C), puntualmente lo referente al incumplimiento del plazo de pago de los premios establecidos en las bases del Carnaval Verano 2017: el municipio en los sucesivos certámenes que convoque a la comunidad, deberá velar por el cumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases, como así también, a la eficiente y eficaz utilización de los recursos que en ellos se encuentren involucrados.

- Del acápite I "Aspectos de Control Interno"

3. En relación a lo expuesto, "De la supervisión" –(MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas necesarias para la realización de un control eficiente que implica la correcta supervisión y vigilancia de los controles, de acuerdo a la resolución exenta N° 1.485,

de manera que se dé estricto cumplimiento a los requisitos estipulados en futuros certámenes.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos. Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas de emprendidas, será del funcionario encargado de control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Transcríbase al recurrente; al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

CONTRALORÍA REGIONAL CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 1
Detalle de los decretos de pago examinados en la muestra

NOMBRE	RUT	CONCEPTO DEL PAGO	DETALLE PAGOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO
María Arenas Taboada	[redacted]	Categoría candidatas a reina (reina, virreina, 2da virreina, simpatía y miss fotogénica)	1.500.000	1674	06-04-2017	4.300.000
Francisca Briceño Escobar			1.000.000			
Thiare Lucero Zúñiga			800.000			
Francisca Briceño Escobar			500.000			
Camila Páez González			500.000			
Junta Vecinal N° 13 Nuevo Chile Población 11 de Septiembre		3er lugar categoría carros alegóricos	3.000.000	1680	06-04-2017	3.000.000
Junta de Vecinos José Miguel Carrera		3er lugar categoría trajes de ingenio	600.000	1681	06-04-2017	600.000
Centro Cultural y Social Comité O'Higgins		1er, 4to y 5to lugar categoría carros alegóricos	5.000.000	1747	10-04-2017	8.000.000
Junta Vecinal N° 10 Caupolicán			2.000.000			
Centro Cultural y Social Comité O'Higgins			1.000.000			
Junta de Vecinos Plaza Brasil N° 21		1er y 4to lugar categoría trajes de ingenio	1.000.000	1748	10-04-2017	1.400.000
Club Adulto Mayor Orden Social			400.000			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	CONCEPTO DEL PAGO	DETALLE PAGOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO
Centro Cultural y Social Comité O'Higgins	[redacted]	1er, 2do, 4to y 5to lugar categoría comparsas	7.000.000	1749	10-04-2017	20.000.000
Junta de Vecinos Dagoberto Godoy			6.000.000			
Junta de Vecinos N° 44 Población Almirante Gómez Carreño			4.000.000			
Junta de Vecinos N° 9 Nueva Victoria			3.000.000			
Junta de Vecinos José Miguel Carrera		Premio de consuelo categoría comparsas	700.000	1773	11-04-2017	700.000
Rosanett Villalobos Rojas		Premio de consuelo categoría candidata a reina	100.000	1774	11-04-2017	200.000
Piera Soto Gallegos			100.000			
Junta de Vecinos Dagoberto Godoy		Premio de consuelo carros alegóricos	1.800.000	1775	11-04-2017	12.600.000
Junta Vecinal N° 10 Caupolicán			4.200.000			
Junta de Vecinos N° 13 Nuevo Chile			4.200.000			
Junta de Vecinos Almirante Gómez Carreño			1.200.000			
Junta de Vecinos Nueva Victoria			600.000			
Junta de Vecinos José Miguel Carrera			600.000			
Pamela Molina Fuenzalida		Premio de consuelo categoría candidata a reina	100.000	1796	13-04-2017	100.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	CONCEPTO DEL PAGO	DETALLE PAGOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO
Centro Cultural y Social Apoyo al Adulto Mayor	[redacted]	Premio de consuelo comparsas	700.000	1795	13-04-2017	700.000
Junta Vecinal N° 53 Dunas I	[redacted]	Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	1794	12-04-2017	10.200.000
Junta de Vecinos Ramón Pérez Opazo	[redacted]		600.000			
Junta de Vecinos N° 38 Dragón Triunfador	[redacted]		1.200.000			
Junta de Vecinos N° 13 Padre Alberto Hurtado	[redacted]		2.400.000			
Junta Vecinal O'Higgins Unidad Vecinal N° 11 de la comuna de Iquique	[redacted]		3.600.000			
Centro Social y Cultural Mesa de Música	[redacted]		1.800.000			
Junta Vecinal N° 50 Carol Urzúa	[redacted]	Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	1859	20-04-2017	4.800.000
Junta de Vecinos N° 25 Sargento Aldea	[redacted]		1.200.000			
Junta Vecinal N° 54 Dunas II Nuevo Renacer	[redacted]		600.000			
Junta de Vecinos N° 40 Ignacio Carrera Pinto	[redacted]		600.000			
Junta de Vecinos N° 38 Dragón Triunfador	[redacted]		600.000			
Junta de Vecinos N° 13 Padre Alberto Hurtado	[redacted]		600.000			
Junta Vecinal Dunas I N° 53	[redacted]		600.000			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	CONCEPTO DEL PAGO	DETALLE PAGOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO
Junta Vecinal Rubén Godoy	[redacted]	3er lugar categoría comparsas	5.000.000	2047	28-04-2017	5.000.000
Junta Vecinal Rubén Godoy		2do lugar categoría trajes de ingenio	800.000	2048	28-04-2017	800.000
Junta Vecinal Rubén Godoy		Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	2050	28-04-2017	600.000
Junta De Vecinos Manuel Castro Ramos N° 30		Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	2131	03-05-2017	600.000
Junta Vecinal N° 29 El Riel		Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	2385	16-05-2017	600.000
Centro Cultural y Social Sociedad Religiosa Gitanos Nuestra Señora del Rosario		Premio de consuelo categoría carros alegóricos	600.000	4048	07-08-2017	600.000
					TOTAL	74.800.000

Fuente: Decretos de pago aportados por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Iquique.

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 2

Estado de observaciones del informe final de Investigación especial N° 36, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II Romano Numeral 2	Sobre el retraso en el pago de los premios	Compleja	La entidad comunal deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, remitir los antecedentes documentales que permitán acreditar el pago del premio resuelto por el jurado del Carnaval Verano 2017, y así dar cumplimiento a lo instruido por esta Sede Regional en el oficio N° 2.959, de 13 de junio de 2017, así como también remitir una copia del acto administrativo que finaliza dicho procedimiento disciplinario y/o informar el estado de este; todo lo cual, será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.			

CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ